

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ORDEN 5875/2025, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid, para el curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid, modificadas por la Orden 1401/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, y por la Orden 1557/2022, de 6 de junio de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y mediante la Orden 2887/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2024-2025.

La precitada Orden 792/2017, en el artículo 17.1 determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Por Orden 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resolvió la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid, para el curso 2024-2025.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en los titulares de las direcciones generales, en relación con las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas, los de revocación y los de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las renunciaciones.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 21 renunciaciones de los beneficiarios, incluidos en la relación adjunta, por un importe de 29.665,82 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero

Aceptar las renunciaciones formuladas por los interesados relacionados en el Anexo y declarar concluido el procedimiento.

Los interesados podrán consultar el citado Anexo de renunciaciones en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 3 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	N.º SOLICITUD	IMPORTE BECA	IMPORTE RENUNCIADO
415	415	2.875,00 €	2.875,00 €
1033	1033	3.150,00 €	1.260,00 €
1269	1269	2.500,00 €	750,00 €
1668	1668	3.250,00 €	975,00 €
3051	3051	2.875,00 €	1.725,00 €
4559	4559	2.875,00 €	862,50 €
6092	6092	3.250,00 €	650,00 €
7777	7777	3.250,00 €	3.250,00 €
8975	8975	2.475,00 €	495,00 €
9570	9570	2.875,00 €	2.875,00 €
9754	9754	2.225,00 €	1.780,00 €
9964	9964	3.250,00 €	650,00 €
10952	10952	2.875,00 €	2.875,00 €
11821	11821	2.875,00 €	575,00 €
11866	11866	2.500,00 €	750,00 €
12424	12424	2.875,00 €	575,00 €
12792	12792	2.525,00 €	2.020,00 €
13050	13050	2.500,00 €	1.750,00 €
13649	13649	2.225,00 €	445,00 €
15194	15194	2.875,00 €	575,00 €
15264	15264	2.790,45 €	1.953,32 €

(03/20.186/25)

